

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**Resolución N° 78/17**

La Plata, de 13 de febrero de 2017.

VISTO el expediente N° 2400-1298/16 Alcance N° 1 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, los Decretos N° 1495/16 y N° 3/17 y la Resolución N° 1.040/16 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1.495/16 aprobó el Acta Acuerdo de Renegociación y sus Anexos que se suscribió el día 8 de noviembre de 2016 por la Provincia y la empresa AUTOVÍA DEL MAR S.A. concesionaria del Sistema Vial Integrado del Atlántico;

Que en virtud de lo previsto en la precitada Acta y sus Anexos, AUTOVÍA DEL MAR S.A. restituyó al Concedente parte de los derechos y obligaciones previstos en el Contrato de Concesión de Obra Pública suscripto el 30 de junio de 2011 entre ambas Partes y mantuvo solamente las obligaciones referidas a la construcción de una serie de obras;

Que, asimismo, en orden a lo expuesto por el artículo 3° del precitado Decreto se determinó que AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.-AUBASA asumiera la explotación, operación y mantenimiento del Sistema Vial Integrado del Atlántico para garantizar la continuidad del servicio y velar por el resguardo y seguridad de los usuarios;

Que en ese contexto se dictó la Resolución N° 1.040/16, la que fijó como fecha de Toma de Posesión del Sistema Vial Integrado del Atlántico el día 1° de diciembre de 2016;

Que, por otra parte, mediante el artículo 6° del Decreto N° 1.495/16 se encomendó a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos para que en un plazo de treinta (30) días corridos eleve una propuesta de Contrato de Concesión y sus Anexos;

Que dicha propuesta aprobada por Decreto N° 3/17, contempló los alcances de la prestación y la sustentabilidad de la misma en el largo plazo incluyendo en el régimen de inversiones las obras necesarias para asegurar la transitabilidad de la traza de todo el Sistema Vial y la tarifa;

Que conforme lo establecido en el artículo 3° del precitado Decreto N° 3/17 corresponde en esta instancia aprobar el Contrato de Concesión de Obra Pública y sus Anexos suscripto entre este Ministerio y la empresa concesionaria AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. -AUBASA;

Que en virtud de las previsiones contenidas en esa documentación, corresponde a esta Autoridad de Aplicación aprobar los valores tarifarios de peaje que el Concesionario AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. -AUBASA aplicará a partir de la 0 hora del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (fojas 869/870 y vuelta), Contaduría General de la Provincia (fojas 875/876 y vuelta) y Fiscalía de Estado (fojas 877/878 y vuelta);

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 14.853 y los Decretos N° 1.495/16 y N° 3/17;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Contrato de Concesión de Obra Pública suscripto entre este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. - AUBASA, que agregado como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar los valores tarifarios de peaje que el Concesionario AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.-AUBASA aplicará en las estaciones de peaje del Sistema Vial Integrado del Atlántico a partir de las 0 horas del día siguiente a la de su publicación en el Boletín Oficial, conforme el Anexo II que consta de una (1) foja y forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Roberto Gigante**  
Ministro de Infraestructura  
y Servicios Públicos

**ANEXO II**

**CUADROS TARIFARIOS AUBASA  
SISTEMA VIAL INTEGRADO DEL ATLÁNTICO**

Estación de Peaje Samborombón (Km. 90)

Categoría 1	\$ 75,00 - tarifa bonificada \$ 60,00*
Categoría 2	\$ 150,00
Categoría 3	\$ 150,00
Categoría 4	\$ 225,00
Categoría 5	\$ 300,00
Categoría 6	\$ 375,00

Estación de Peaje La Huella

Categoría 1	\$ 75,00 - tarifa bonificada \$ 60,00*
Categoría 2	\$ 150,00
Categoría 3	\$ 150,00
Categoría 4	\$ 225,00
Categoría 5	\$ 300,00
Categoría 6	\$ 375,00

Estación de Peaje Gral. Madariaga

Categoría 1	\$ 35,00 - tarifa bonificada \$ 25,00*
Categoría 2	\$ 65,00
Categoría 3	\$ 65,00
Categoría 4	\$ 95,00
Categoría 5	\$ 125,00
Categoría 6	\$ 155,00

## Estación de Peaje Mar Chiquita

Categoría 1	\$ 35,00 - tarifa bonificada \$ 28,00*
Categoría 2	\$ 70,00
Categoría 3	\$ 70,00
Categoría 4	\$ 105,00
Categoría 5	\$ 140,00
Categoría 6	\$ 170,00

## Estación de Peaje Maipú (Km. 273)

Categoría 1	\$ 75,00 - tarifa bonificada \$ 60,00*
Categoría 2	\$ 150,00
Categoría 3	\$ 150,00
Categoría 4	\$ 225,00
Categoría 5	\$ 300,00
Categoría 6	\$ 375,00

## Especificaciones generales

1) Todas las tarifas indicadas incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y fueron sujetos –según el caso- a redondeo.

2) \* Tarifa bonificada por temporada baja: A la tarifa básica correspondiente a la Categoría 1 se aplicará una bonificación selectiva durante el período de temporada baja, entre las 12 hs. de los días lunes y las 12 hs. de los días viernes, excepto los días feriados y fines de semana largos en que se aplicará la tarifa básica desde las 12 horas del día laborable inmediato anterior hasta las 12 hs. del día laborable inmediato posterior.

La temporada baja tendrá comienzo el primer día hábil posterior a la culminación de la Semana Santa y se extenderá al 15 de diciembre de cada año, excepto vacaciones de invierno.

C.C. 1893